

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 62  
SERIE 2001-2002  
(P. de O. Núm. 71, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**22 DE FEBRERO DE 2002**

**ORDENANZA**

**PARA EXTENDERLE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN A LA ASOCIACION CIUDADANOS DE EL PARAISO, INC.; APROBAR LA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO POR ELLA SOMETIDA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Con el propósito de fomentar la solidaridad y coparticipación entre el gobierno municipal y los ciudadanos, para el desarrollo y mejoramiento de las comunidades locales, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Capítulo XVI intitulado Participación Ciudadana, creó el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal;

**POR CUANTO:** El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone como propósito principal poner a la disposición de los grupos de ciudadanos nuevas medidas para canalizar sus iniciativas y por medio de sus propias asociaciones designar áreas con intereses y problemas comunes y adoptar los esquemas de soluciones y planes de obras y servicios que estimen necesarios;

**POR CUANTO:** El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, también dispone que el mencionado programa se financiará con los fondos que anualmente asigne la Asamblea Legislativa y con cualesquiera otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Central que se asigne al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en adelante CRIM, para que los distribuya entre los municipios en la forma dispuesta en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales";

**POR CUANTO:** Habiendo el CRIM notificado al Municipio de San Juan sobre la disponibilidad de fondos asignados al Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal correspondientes al año fiscal 2000-01, el Municipio publicó un Aviso de Disponibilidad de Fondos en dos (2) periódicos de circulación general el 6 de noviembre de 2000, según requerido por el Artículo 16.001 de la Ley de Municipios Autónomos, supra;

**POR CUANTO:** La Asociación de Ciudadanos de El Paraíso, Inc. (en adelante la Asociación), es una corporación sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado con el Número 27,416, constituida el 27 de octubre de 1995, cuya dirección es Calle Ganges #167, Urb. El Paraíso, San Juan, PR 00926, reúne los requisitos y ha cumplido con lo dispuesto por la Ley de Municipios Autónomos, supra, y toda legislación y reglamentación vigente, por lo que resulta elegible a ser reconocida oficialmente por la Asamblea Municipal de San Juan y a la obtención de los fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal asignados por el CRIM;

**POR CUANTO:** La Propuesta de Mejoramiento sometida por la Asociación también cumple con todos los requisitos de ley y reglamento vigentes, en especial con el Capítulo XVI de la Ley de Municipios Autónomos, supra, así como con la Ordenanza Número 4, Serie 1994-95, que establece la política pública municipal de participación ciudadana y establece los requisitos, normas y guías para el Programa de Participación Ciudadana Para el Desarrollo Municipal para obras y mejoras de uso público;

**POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de San Juan ha recibido la petición de Reconocimiento Oficial radicada en el Municipio de San Juan por la Asociación de Ciudadanos de El Paraíso, Inc., según requerido por el Artículo 16.006 de la Ley de Municipios Autónomos, supra;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Reconocer a la Asociación de Ciudadanos de El Paraíso, Inc., en adelante la "Asociación", como una autorizada a recibir fondos del Programa de Participación Ciudadana del Municipio de San Juan.

**Sección 2da.:** Reconocer como la zona de Mejoramiento Residencial que cubre el Reglamento de la Asociación a la Urbanización El Paraíso.

**Sección 3ra.:** Aprobar la Propuesta de Mejoramiento sometida por la Asociación para realizar mejoras a las canchas de tenis, cambiar todo el sistema eléctrico e instalar nuevo sistema de luces, la cual se hace formar parte de la presente Ordenanza.

**Sección 4ta.:** Aprobar la aportación proporcional de Cuatro Mil dólares (\$4,000.00) ofrecida por la Asociación para contribuir al costo estimado de la obra que asciende a Veintisiete Mil Ochocientos dólares (\$27,800.00), asignándose la suma de Veintitrés Mil Ochocientos dólares (\$23,800.00) del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal correspondiente al año fiscal 2000-2001.

**Sección 5ta.:** Cualquier cambio a la Propuesta de Mejoramiento descrita en la Sección 3ra. de esta Ordenanza requerirá nuevamente de la aprobación de la Asamblea Municipal.

**Sección 6ta.:** La delegación de fondos se hará mediante la formalización de un Contrato de Delegación de Fondos, cuyos requisitos mínimos se hacen formar parte de la presente Ordenanza y cuyas cláusulas y condiciones serán consistentes con la Ley de Municipios Autónomos, supra, y con la Ordenanza Número 4, Serie 1994-95.

**Sección 7ma.:** La Asociación deberá, al momento de rendir el informe fiscal final que dispone la Sección 9.14 de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1994-95, entregar al Municipio cualquier sobrante de los fondos asignados.

**Sección 8va.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 71, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de febrero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las treinta páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de febrero de 2002.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

**MUNICIPIO DE SAN JUAN, CIUDAD CAPITAL  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD**

**CONTRATO PARA LA DELEGACIÓN DE FONDOS**

----En la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, a

-----**COMPARECEN**-----

----**DE LA PRIMERA PARTE:** El Municipio de San Juan, entidad jurídica, separada y existente al amparo de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, con número de Seguro Social Patronal **660-42-7034**, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Agnes B. Suárez Méndez, CPA, mayor de edad soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, debidamente autorizada para ello por la Orden Ejecutiva JS-003, Serie 2000-2001, adelante denominada “**EL MUNICIPIO**”.-----

----**DE LA OTRA PARTE:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Seguro Social Patronal \_\_\_\_\_, una Asociación sin fines de lucro; organizada bajo las Leyes de Puerto Rico el \_\_\_\_\_ (fecha) \_\_\_\_\_, bajo el Registro Núm. \_\_\_\_\_, representada en este acto por su Presidente, \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, y vecino de San Juan, Puerto Rico; en lo sucesivo denominada “**LA ASOCIACIÓN**”.-----

----Ambas partes con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

-----**EXPONEN**-----

---**PRIMERO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, creó el “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal” con el propósito de fomentar la solidaridad y coparticipación entre el Gobierno Municipal y los ciudadanos para el desarrollo y mejoramiento de las comunidades locales.-----

-----**SEGUNDO:** Los fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de asignaciones hechas anualmente por la Legislatura Municipal y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para que se distribuyan entre los municipios en la forma dispuesta por ley, según el inciso (W) del Artículo 4 de la Ley 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro Recaudación de Ingresos Municipales”.-----

-----**TERCERO:** Mediante la Resolución Conjunta Núm. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ (fecha) \_\_\_\_\_, la Legislatura Municipal asignó la cantidad de siete millones (\$7,000,000.00) de dólares para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, y de acuerdo a la distribución efectuada según las disposiciones establecidas, la aportación al Municipio de San Juan asciende a la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96).-----

----**CUARTO:** El Artículo 16.001 de la Ley de Municipios Autónomos, dispone que cuando en el Municipio no existan Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial, o cuando existan pero no soliciten la delegación de fondos mediante la radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal.-----

----**QUINTO:** En cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos antes citadas, y en atención al mejor interés de estas comunidades, se aprobó la distribución de los fondos disponibles para los proyectos de obras y mejoras públicas en el Municipio de San Juan.-----

----**SEXTO:** Mediante la Ordenanza Número 67, Serie 1999-2000, del 2 de junio de 2000, la Legislatura Municipal, aprobó la propuesta sometida por la \_\_\_\_\_, a tenor con el Capítulo XVI de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, para la delegación de fondos públicos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal de Obras y Mejoras Permanentes de uso público que redundará en mejorar la comunidad que representa dicha **ASOCIACIÓN**.-----

----**SEPTIMO:** En consideración a los objetivos que motivaron su creación y de la propuesta presentada, **EL MUNICIPIO** delega a **LA ASOCIACIÓN** los fondos que le han sido asignados una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Capítulo XVI de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico, la Ordenanza Número 4, Serie 1994-95 del 18 de noviembre de 1994 y de la Ordenanza Núm. \_\_\_\_, Serie \_\_\_\_\_.

----**LA ASOCIACIÓN** luego de recibir los fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal deberá demostrar que ha cumplido con las etapas individuales de planificación de la obra de uso público que requieren la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico y de la Administración de Reglamentos y Permisos, sea en las etapas de consultas o en las de permiso.

----**OCTAVO:** \_\_\_\_\_, Registro Número \_\_\_\_\_, es una corporación sin fines de lucro registrada el \_\_\_\_\_, en el Departamento del Estado, operando al amparo del Capítulo XVI de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la Ordenanza Número 4, Serie 1994-95, aprobada el 18 de noviembre de 1994.

-----**NOVENO: LA ASOCIACIÓN** ha sido creada a tenor con la política pública municipal de estimular la participación de los habitantes del **MUNICIPIO** en la planificación, desarrollo y mejoramiento de sus comunidades y la participación del sector privado en la solución de los problemas y necesidades locales en el sector público municipal; todo ello en coparticipación con **EL MUNICIPIO**, a través de su Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.-

----**DECIMO: LA ASOCIACIÓN** acepta conocer a cabalidad los objetivos y propósitos de su creación y se obliga a cumplir con todos y cada uno de los

términos y condiciones del Capítulo XVI de la Ley 81 antes citada y de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1994-95, del 18 de noviembre de 1994, para el desarrollo y mejoramiento de los residentes de la comunidad que representan.---

---**POR TODO LO CUAL**, las partes formalizan el presente contrato sujeto a las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

---**PRIMERA: EL MUNICIPIO** delega a **LA ASOCIACIÓN**, la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_), con cargo a la partida \_\_\_\_\_.

---**SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN** aportará la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_), para parear los fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, que totalizarán \$ \_\_\_\_\_, que es el costo total de la obra. Esta aportación podrá ser en dinero o en especie. Si la aportación es en dinero, la misma deberá mantenerse en una cuenta bancaria separada y deberá acreditarse la existencia de dichos fondos al **MUNICIPIO**. Al comenzar la obra, la aportación de **LA ASOCIACIÓN**, se desembolsará antes que los fondos municipales. Si la aportación fuera en especie, deberá entregar al **MUNICIPIO**, un documento en el cual se haga un desglose del contenido de la aportación. Cambios a la aportación en especie, requerirán la autorización previa del **MUNICIPIO**.-----

----**TERCERA: EL MUNICIPIO** exige a **LA ASOCIACIÓN**, que todos los fondos delegados se mantengan depositados en el banco mediante una cuenta corriente abierta específicamente para el manejo de esos fondos y se informará a **EL MUNICIPIO**, por escrito, el nombre del banco, la sucursal, nombre y número de cuenta corriente y las personas autorizadas a librar o girar contra la misma.-----

----**CUARTA: EL MUNICIPIO** le establece a la **ASOCIACIÓN**, que posterior a la formalización del contrato y al recibo de los fondos, **LA ASOCIACIÓN** deberá radicar lo siguiente:-----

- Tarjetas de Registro de Firmas Autorizadas (Director de la Asociación, Contador y cualquier otro funcionario) que certifique los documentos fiscales de **LA ASOCIACIÓN**.
- Certificación bancaria debidamente firmada por un oficial del banco depositario de los fondos delegados a **LA ASOCIACIÓN**, indicando el número de cuenta, así como el nombre y título de los funcionarios autorizados a efectuar transacciones contra dicha cuenta.

----**QUINTA: LA ASOCIACIÓN** se compromete a presentar al **MUNICIPIO**, la Resolución Conjunta de Asignación de Fondos o la carta de compromiso de asignación de fondos, según sea el caso, cuando la aportación de pareo de fondos que hace **LA ASOCIACIÓN**, proviene de una asignación de Gobierno Central, del Gobierno Federal o de cualquier entidad privada.-----

----**SEXTA: LA ASOCIACIÓN** no suscribirá el contrato para la ejecución de la obra hasta tanto el contratista no cumpla con lo dispuesto en el Artículo 8.016, Inciso C de la Ley del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" que establece lo siguiente:-----

***LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y MEJORAS***

***PÚBLICAS NO SE SUSCRIBIRÁN HASTA TANTO:***

1. El contratista evidencie ante **EL MUNICIPIO**, el pago de la póliza correspondiente del Fondo del Segundo del Estado y de la correspondiente patente municipal.
2. Haga entrega de la fianza prestada para garantizar el pago de jornales y materiales que se utilicen en la obra.
3. Entregue o deposite cualquier otra garantía que le sea requerida.

Además, que se les certifique y garantice que al momento de suscribir el contrato ha rendido sus planillas de contribuciones sobre ingresos y de patentes municipales durante los últimos cinco (5) años y no tiene deudas por tales conceptos, por contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún Municipio o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

----**SEPTIMA: LA ASOCIACIÓN** rendirá un informe al **MUNICIPIO**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del contrato, en la cual certificará las fechas en que se proyecta realizar los trabajos, acompañado de copias de

planos, permisos, contrato de construcción o cualquier otro documento que estime necesario, dependiendo de la obra a realizarse.-----

----**OCTAVA: LA ASOCIACIÓN** certifica que para llevar a cabo la construcción o mejora contratará un contratista que posea la capacidad, equipo y experiencia necesaria para realizar los trabajos y se compromete a solicitarle una Póliza del Fondo del Seguro del Estado, una Póliza de Responsabilidad Pública y Accidentes, un Payment and Performance Bond con las cubiertas de Save and Hold Harmless, a favor de **LA ASOCIACIÓN** y del **MUNICIPIO** de San Juan, incluyendo al Municipio de San Juan, como asegurado adicional.-----

-----Además, **LA ASOCIACIÓN**, se compromete a exigirle al Contratista evidencia del pago de la Patente Municipal, la adquisición de los permisos y licencias correspondientes a trabajos de construcción. **LA ASOCIACIÓN**, se asegurará que el contratista asuma los costos y responsabilidades que puedan surgir por violación de tales leyes, reglas y reglamentos, etc., que tenga obligación de cumplir.-----

----**DECIMA: LA ASOCIACIÓN** se compromete a exigirle al Contratista y asegurarse que utilice materiales de primera calidad y según especificaciones de la cotización que le haya sometido.-----

----**UNDECIMA: LA ASOCIACIÓN** conjuntamente con un Representante del Municipio, supervisará la obra que llevará a cabo el Contratista con los fondos delegados, aunque **EL MUNICIPIO**, no tendrá ninguna relación con el

contratista; ya que la relación contractual será exclusivamente entre el **MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN**.-----

---DUODECIMA: El incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN**, en la utilización de los fondos delegados bajo este contrato, facilitará al **MUNICIPIO**, a solicitar y recobrar de dicha **ASOCIACIÓN**, los fondos no utilizados a la fecha de tal incumplimiento.-----

---Por incumplimiento, se entenderá, entre otras cosas:

- No comenzar la obra para lo cual se solicitaron los fondos dentro del tiempo estipulado por **LA ASOCIACIÓN**, a menos que se presente justificación de peso para tal incumplimiento y evidencia (de ser necesario) de las situaciones que dieron margen para incumplimiento.-----
- No terminar la obra dentro de la vigencia del contrato.-----
- Cambios en la obra a realizarse sin previa autorización del **MUNICIPIO**.-----
- Dejar de someter cualquier documento que le requiera **EL MUNICIPIO**.-----
- No responder o acudir a citaciones que le curse **EL MUNICIPIO**, para dilucidar asuntos relacionados con la ejecución de la obra.-----
- Dejar de someter los informes requeridos en el contrato-----
- No responder o acudir a citaciones que le curse **EL MUNICIPIO**, para dilucidar asuntos relacionados con la ejecución de la obra.-----

- Dejar de someter los informes requeridos en el contrato.-----

---DECIMATERCERA: Cualquier cambio en la obra propuesta tendrá que ser aprobada por la Legislatura Municipal de San Juan.-----

---DECIMACUARTA: **EL MUNICIPIO**, retendrá el diez por ciento (10%) de la cantidad asignada para la construcción hasta que la obra de uso público o la fase de ésta para la cual se hayan delegado los fondos esté terminada, que **EL MUNICIPIO**, la haya inspeccionado y aceptado y que su desarrollador, sea **LA ASOCIACIÓN** u otra persona contratada por ésta, evidencia mediante documento escrito al **MUNICIPIO**, que ha sido relevado de toda obligación como patrono.-----

---**EL MUNICIPIO**, determinará conforme a la situación particular de **LA ASOCIACIÓN**, si el reembolso procede.-----

---DECIMAQUINTA: **EL MUNICIPIO** retendrá un dos por ciento (2%) para la contratación de la inspección de la obra.-----

---DECIMASEXTA: **LA ASOCIACIÓN** se compromete a rendir unos informes trimestrales sobre los desembolsos efectuados con cargo a los fondos delegados y sobre el progreso de la obra, el cual se radicará en la Oficina de Asuntos a la Comunidad, no más tarde del quinto día siguiente al que se cumpla el trimestre a que corresponda dicho informe y el cual incluirá tanto los fondos delegados por **EL MUNICIPIO**, como los aportados por **LA ASOCIACIÓN**.-----

---**DECIMASEPTIMA:** **LA ASOCIACIÓN** se compromete a rendir un informe final, no más tarde de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que **EL MUNICIPIO**, haya entregado a **LA ASOCIACIÓN**, el pago final de los fondos asignados. Dicho informe final será tanto sobre los fondos delegados por **EL MUNICIPIO**, como los aportados por **LA ASOCIACIÓN**.-----

---**DECIMAOCTAVA:** Conjuntamente con el Informe Trimestral al igual que el Final, **LA ASOCIACIÓN**, se compromete a referir copia (evidencia) de los cheques, facturas, órdenes de compra y de pago de servicios, nóminas, expedientes, actas y cualesquiera otros documentos fiscales relacionados con los fondos delegados por el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal. Deberá además, reintegrar al Municipio los fondos sobrantes si los hubiese según dispone la Sección 9.14 de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1994-95 del 18 de noviembre de 1994.-----

---**DECIMANOVENA:** **EL MUNICIPIO** podrá requerir cualquier otro informe que estime conveniente para la fiscalización de los fondos públicos delegados a **LA ASOCIACIÓN**.-----

---**VIGESIMA:** **LA ASOCIACIÓN** acuerda y consiente en ser intervenida por auditores municipales, estatales y federales y por cualquier funcionario que represente al **MUNICIPIO**.-----

---**VIGESIMAPRIMERA:** **LA ASOCIACIÓN** no podrá disponer de estos fondos para gastos de viajes o representación, para cabildeo, ni aportar fondos ni ceder el uso de sus bienes y propiedades a entidades políticas, ni para beneficio de

candidatos a puestos electivos, ni para campañas cívicas, políticas, religiosas o gremiales.-----

---**VIGESIMASEGUNDA: LA ASOCIACIÓN** deberá cumplir estrictamente con las normas y condiciones dispuestas en el Capítulo XVI, de la Ley de Municipios Autónomos para la administración, desembolso y uso de los fondos delegados, con todos los términos y condiciones contenidos en la Ordenanza Número 4, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea Municipal el 18 de noviembre de 1994 y con las cláusulas y condiciones de este contrato para el uso de los fondos provenientes del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.-----

----**VIGESIMATERCERA: LA ASOCIACIÓN** releva de toda y cualquier responsabilidad al MUNICIPIO, por cualquier daño causado por sus oficiales, miembros, agentes, contratistas o representantes atribuibles a culpa o negligencia. Además, releva de toda y cualquier responsabilidad al **MUNICIPIO**, sus empleados o funcionarios en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionado directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio de este contrato.-----

----Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable al **MUNICIPIO** e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como los gastos del litigio, intereses y honorarios de abogado. **EL MUNICIPIO**, no tendrá responsabilidad alguna directa o indirectamente por pérdida o daño alguno que pueda sufrir cualquier persona jurídica o natural o

con razón motivo de la ejecución de este contrato en la ejecución de este contrato.-----

----**VIGESIMACUARTA: LA ASOCIACIÓN** se compromete a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por razón de raza, color, origen, condición social, sexo, limitación física o mental, ni por ideas religiosas ni políticas o por cualquier otra causa discriminatoria.-----

----**VIGESIMAQUINTA: LA ASOCIACIÓN** certifica que ninguno de sus oficiales o Directores son asambleístas, funcionarios o empleados del Gobierno Municipal de San Juan, ni son funcionarios o empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de una de sus agencias o instrumentalidades y que ningún asambleísta, funcionario o empleado directo o indirecto en este contrato o participa de los beneficios devengados del mismo.-----

----**VIGESIMASEXTA:** La violación por parte de **LA ASOCIACIÓN** de cualquiera de las cláusulas y condiciones aquí acordadas, será motivo suficiente para suspender de inmediato los efectos de este contrato.-----

----**VIGESIMASEPTIMA: LA ASOCIACIÓN** mantendrá en archivo los expedientes de las transacciones generadas con los fondos delegados, los que guardará bajo su custodia, permitiendo a funcionarios del **MUNICIPIO**, la inspección de los mismos, cuando sea necesario. De igual forma, **LA ASOCIACIÓN**, autorizará a funcionarios del **MUNICIPIO**, a solicitar al banco información sobre la cuenta corriente de los fondos delegados, siempre que sea

necesario para verificar que está cumpliendo con los propósitos para los cuales se le delegaron los fondos.-----

---**VIGESIMAOCTAVA:** **EL MUNICIPIO** ofrecerá ayuda técnica a **LA ASOCIACIÓN**, asegurándose que los componentes de la misma cooperen al logro de este objetivo.-----

---**VIGESIMANOVENA:** **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado este contrato inmediatamente o suspender sus efectos, previa notificación escrita a **LA ASOCIACIÓN**, con quince (15) días de antelación a la fecha en que se pretenda terminar el mismo, si ocurriese uno o más de los siguientes supuestos.-----

La violación de cualesquiera de los términos o condiciones de este contrato.-----

- Si **LA ASOCIACIÓN** rehusara aceptar cualquier condición adicional o cambios que le requiera **EL MUNICIPIO**, dentro de los términos provistos.-----
- Si **LA ASOCIACIÓN** no pudiese utilizar los fondos dentro de los términos provistos.-----
- Cualquier actuación indebida o ilegal de **LA ASOCIACIÓN** para con **EL MUNICIPIO** o en relación con este contrato.-----

---En caso que **EL MUNICIPIO**, tenga necesidad de utilizar esta cláusula, **LA ASOCIACIÓN** reembolsará al **MUNICIPIO**, los fondos desembolsados, pero no utilizados por **LA ASOCIACIÓN**, hasta ese momento.-----

---Además, **LA ASOCIACIÓN**, no será relevada de su responsabilidad hacia **EL MUNICIPIO**, por daños que éste sufra por el incumplimiento de este contrato.

**EL MUNICIPIO**, podrá retener en depósito cualquier reembolso de fondos destinados para abonarlo al pago de daños.-----

----**TRIGESIMA: LA ASOCIACIÓN** se compromete a cumplir con todas las instrucciones y directrices del **MUNICIPIO**, que surjan como resultado de las inspecciones, observaciones o evaluaciones sobre el progreso de las actividades en desarrollo.-----

----**TRIGESIMAPRIMERA:** Un informe sobre todos los intereses devengados por los fondos delegados se incluirán en el informe financiero y trimestral, así como en el informe final.-----

----**TRIGESIMASEGUNDA: LA ASOCIACIÓN** se compromete a remitir al **MUNICIPIO**, mediante cheque oficial y/o giro certificado pagadero al **MUNICIPIO DE SAN JUAN**, el importe total de todos los intereses devengados por los fondos delegados, siempre y cuando no se utilicen para finalizar la obra de mejoramiento comunal.-----

----**TRIGESIMATERCERA: LA ASOCIACIÓN** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política contra la parte contratante.-----

----**TRIGESIMACUARTA: LA ASOCIACIÓN** reconoce que este contrato no lo constituye en agente, representante o empleado del **MUNICIPIO** para propósito alguno y que es un contratista independiente, por lo que no tendrá derecho a los

beneficios marginales que se ofrecen a los empleados del **MUNICIPIO** y a los del Gobierno de Puerto Rico.-----

----**TRIGESIMAQUINTA:** Certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido sus planillas de Contribución Sobre Ingresos y de Patentes Municipales durante los cinco (5) años previos a este contrato y por el año corriente y no tiene deudas por tales conceptos, por contribuciones sobre la propiedad mueble o inmueble, o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún Municipio, o se encuentra acogido a un plan de pagos con cuyos términos y condiciones está cumpliendo cabalmente.-----

----**LA ASOCIACIÓN** expresamente reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y que de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que **EL MUNICIPIO** pueda dejar sin efecto el mismo y **LA ASOCIACIÓN** tendrá que reintegrar a **EL MUNICIPIO** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----**TRIGESIMASEXTA:** **LA ASOCIACIÓN** no podrá subcontratar, ceder o de cualquier forma traspasar los derechos y obligaciones especificados en este contrato, sin la debida autorización expresa y escrita de un funcionario autorizado del **MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** podrá denegar tales solicitudes de subcontratación, cesión o traspaso, sin necesidad de comunicar a **LA ASOCIACIÓN**, causa justificada para así hacerlo.-----

----**TRIGESIMASEPTIMA:** **LA ASOCIACIÓN** reconoce que la vigencia del presente contrato estará condicionada a la presentación de todas las certificaciones exigidas por ley para el otorgamiento del mismo y que no se emitirá pago a su favor hasta tanto las presente. De no presentarlas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del contrato, el mismo se dará por resuelto sin necesidad de notificación previa. -----

----**TRIGESIMAOCTAVA:** **LA ASOCIACIÓN** certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental, agencia, organismo, corporación pública o municipio.-----

----**TRIGESIMANOVENA:** **LA ASOCIACIÓN** certifica que no tiene ningún tipo de deudas con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni con **EL MUNICIPIO** de San Juan.-----

----**CUADRAGESIMA:** **LA ASOCIACIÓN** certifica que ninguno de sus oficiales han sido empleados o asambleístas de **EL MUNICIPIO** durante los dos (2) años anteriores a la firma de este contrato.-----

----**CUADRAGESIMAPRIMERA:** **LA ASOCIACIÓN** se obliga al pago del Seguro social de sus empleados y de la Póliza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y de cualquier otra aportación que venga obligado a hacer por ley y con relación a los ingresos recibidos bajo este contrato.-----

----**CUADRAGESIMASEGUNDA:** En la eventualidad que **LA ASOCIACIÓN**, o uno de sus oficiales o directores fuera convicto o admitiera culpabilidad por cualquier delito grave o menos grave, cuyo resultado afectare directa o

indirectamente los derechos y obligaciones del contrato, estará obligado a reembolsar todos los fondos públicos que por razón del contrato **LA ASOCIACIÓN** le haya desembolsado. Igual efecto resolutorio producirá el que advenga a conocimiento de **LA ASOCIACIÓN** que **LA ASOCIACIÓN** o cualquiera de sus oficiales o directores haya sido convicto o haya admitido culpabilidad o sea objeto de una investigación en fecha anterior al otorgamiento del contrato por los delitos constitutivos de fraude, mal uso o apropiación ilegal de fondos públicos: (1) apropiación ilegal agravada; (2) conspiración; (3) destrucción o mutilación de documentos; (4) encubrimiento, (5) entorpecer a Funcionario Público en cobro de deudas; (6) extorsión; (7) fraude en las construcciones; (8) fraude en la ejecución de obras de construcción; (9) fraude en la entrega de cosas; (10) intervención indebida en los procesos de contratación de subastas o en las operaciones del gobierno; (11) soborno; (12) soborno agravado; (13) oferta de soborno; (14) influencia indebida; (15) delitos contra fondos públicos; (16) preparación de escritos falsos; (17) presentación de escritos falsos; (18) falsificación de documentos; (19) falsificación de Licencia, Certificado y otra documentación; (20) posesión y traspaso de documentos falsificados.-----

----**CERTIFICA** además, que no es objeto de investigación o procedimiento criminal por hechos relacionados con alguno de los delitos enumerados en el párrafo anterior.-----

----**CUADRAGESIMATERCERA:** Este contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios objeto de este contrato, y deja sin efecto

cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales sobre lo acordado en este contrato.-----

----**CUADRAGESIMACUARTA: LA ASOCIACIÓN** certifica que ninguno de sus oficiales o Directores son parientes del Alcalde del Municipio de San Juan, del Presidente y el Secretario de la Asamblea Municipal, ni de ningún funcionario nombrado por el Alcalde que haya requerido la confirmación de la Legislatura Municipal, al igual que de ningún director o jefe de división, oficina, programa o proyecto del Municipio de San Juan o de cualquier sociedad o consorcio del cual el Municipio de San Juan forme parte, que le someta al Alcalde o al Presidente de la Asamblea Municipal recomendaciones sobre nombramientos.-----

----De ser parientes del Alcalde del Municipio de San Juan del Presidente y el Secretario de la Asamblea Municipal o de algún director o funcionario de división, deberán notificarlo para que la Oficina de Administración de Recursos Humanos tome las medidas pertinentes.-----

----**CUADRAGESIMAQUINTA: LA ASOCIACIÓN** cumplirá cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de la Ley Federal "American with Dissabilities Act" en todo acto o gestión donde se utilicen fondos de los aquí otorgados.-----

----**CUADRAGESIMASEXTA:** Por ser los fondos asignados provenientes del Programa de Participación Ciudadana para obras de mejoras de uso público, **LA ASOCIACIÓN** permitirá **libre acceso** a todo lugar en donde se inviertan todo o parte de los fondos asignados.-----

----**CUADRAGESIMASEPTIMA:** La vigencia de este contrato es a partir del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-----

---Este contrato podrá resolverse por cualesquiera de las partes previa notificación por escrito a **LA OTRA PARTE** con treinta (30) días de antelación a la propuesta resolución. No obstante, el comportamiento indebido de alguno de los Directores o Funcionarios de **LA ASOCIACIÓN** que atente contra la moral y el orden público, será causa suficiente para resolver el mismo, no siendo necesaria la mencionada notificación previa.-----

-----  
 ----**Y PARA QUE ASI CONSTE, AMBAS PARTES** firman este contrato, en la Ciudad Capital de San Juan, Puerto Rico, hoy

**LA ASOCIACIÓN**

**EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

\_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE ASOCIACION

\_\_\_\_\_  
 CPA AGNES B. SUAREZ MENDEZ  
 EN REPRESENTACIÓN DEL  
 HON. JORGE SANTINI PADILLA,  
 ALCALDE

**RECOMENDADO FAVORABLEMENTE:**

\_\_\_\_\_  
 DALIA MARTI DE MENDEZ  
 DIRECTORA  
 DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y  
 LA COMUNIDAD